



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA

## SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 233-2023-GM/MPH

Huancavelica, 13 de marzo 2023

#### VISTO:

El expediente administrativo de registro N° 3737-2023 de fecha 21 de febrero 2023, presentado por la señora Elva Lizbeth Guzmán Carrizales, servidora contratada bajo el Régimen Laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 - CAS, solicitando ampliación de licencia sin goce de remuneración a partir del 16 de marzo al 22 de abril de 2023.

#### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el documento de la parte de vistos de la presente resolución, la recurrente Elva Lizbeth Guzmán Carrizales, servidora contratada bajo el Régimen Laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 - CAS, solicita ampliación de licencia sin goce de haber, a partir del 16 de enero al 15 de marzo de 2023, por el periodo de (38) días, por motivos particulares;

Que, el Contrato Administrativo de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y la Ley N° 29849 constituye un régimen laboral especial. No se encuentra bajo el ámbito del régimen laboral de la carrera pública (Decreto Legislativo N° 276) ni del régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728), ni a otras normas que regulan las carreras administrativas especiales;

Que, de acuerdo con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contrato Administrativo de Servicios, se establece lo siguiente: "Artículo 6°: El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derechos los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece en el artículo 12° Suspensión de obligaciones del trabajador, se suspende la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en los siguientes casos: 12.2 Suspensión sin contraprestación: por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, a través del Informe Técnico N° 000031-2022-SERVIR-GPGSC, de fecha 12 de enero 2022, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, concluyó que los servidores bajo el Régimen CAS, pueden ser contratados, en la misma o en una entidad distinta, para asumir un cargo de confianza. Para dicho efecto deben suspender el vínculo laboral primigenio (mediante licencia sin goce de remuneraciones) observando los límites en la duración de la licencia: caso contrario se incurrirá en la prohibición de doble percepción;

Que, mediante el Informe Técnico N° 001568-2021-SERVIR-GPGSC, de fecha 12 de agosto 2021, la Autoridad Nacional de Servicio Civil, advierte "la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 728), aplicándose el plazo máximo que se ha establecido para dicha licencia;

Que, asimismo, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorgan a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad, en el presente caso al régimen del Decreto Legislativo N° 276 aplicando el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia; es decir de noventa (90) días;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 041-2023-GM/MPH., de fecha 20 de enero de 2023, se resuelve CONCEDER, licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, a la servidora CAS ELVA LIZBETH GUZMÁN CARRIZALES, Responsable de Control de Asistencia y Permanencia de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, con eficacia a partir del 23 de enero al 15 de marzo de 2023;

Que, a través del Informe N° 196-2023-SGRH-GAF/MPH., de fecha 24 de febrero de 2023, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, CONCLUYE en atención a la solicitud de licencia particular sin goce de remuneraciones, corresponde atender lo solicitado por la servidora y se proceda a emitir el acto administrativo correspondiente por un periodo de 38 días;

Que, mediante Informe N° 064-2023-GAF/MPH., de fecha 01 de marzo de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita emitir acto resolutorio de licencia sin goce de haberes, a



partir del 16 de marzo al 22 de abril de 2023, solicitado por la servidora CAS Guzmán Carrizales Elva Lizbeth;

Que, en consecuencia, resulta procedente atender el pedido de ampliación de licencia, sin goce de remuneración por motivos particulares, presentado por la señora Guzmán Carrizales Elva Lizbeth, servidora contratada bajo el Régimen Laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 - CAS, el mismo que cuenta con la aprobación de la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, a la Opinión Legal N° 106-2023-GAJ/MPH., y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-AL/MPH y a los Instrumentos de Gestión vigente, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de ampliación de LICENCIA SIN GOCE DE HABER, formulado por la servidora ELVA LIZBETH GUZMÁN CARRIZALES, por el periodo de 38 días calendarios, con efectividad anticipada a partir del 16 de marzo al 22 de abril de 2023, en su condición de personal contratado bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**Artículo Segundo.** - NOTIFICAR la presente Resolución a la referida servidora pública, y DISPONER el cumplimiento de la presente resolución de acuerdo a su competencia a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás áreas pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:  
Alcaldía.  
Gerencia Municipal.  
Gerencia de Administración y Finanzas.  
Sub Gerencia de Recursos Humanos  
Interesado.  
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUANCVELICA

CPC. RAUL SURICHAQUI SOTO  
GERENTE MUNICIPAL

HUANCVELICA